



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 DIC. 1987

Expte. N° 466/87

VISTO:

Estas actuaciones y la información producida por Dirección / General de Personal con fecha 7 del corriente mes, con motivo de las inasistencias al trabajo incurridas por personal de la Universidad en adhesión a la huelga realizada el día 4 de Noviembre último; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto N° 4.973/65 establece que "Los organismos de la Administración Pública Nacional en todas sus ramas no darán curso a la liquidación de los haberes del personal de su dependencia / correspondientes a cada jornada de labor durante la cual éste se hubiera / plegado a movimiento de fuerza, suspendiendo totalmente las actividades durante toda o parte de la misma, pudiendo hacerse extensiva dicha medida a las situaciones declaradas de "trabajo a desgano". Todo ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder por violación de los deberes contenidos en el respectivo régimen estatutario";

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el descuento de haberes al personal que no hubiere concurrido a prestar servicio durante el día de huelga registrado el 4 de Noviembre del corriente año, con excepción de aquellos agentes cuyas inasistencias se encuentran comprendidas en el régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 3413/79.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR


C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 680-87